



## E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 21 -2024-GOB.REG.PIURA-430020-13205

Chulucanas 28 de Febrero del 2024.

**Visto:** Carta N° 62 -2024/430020-132011 de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la jefatura del Servicio de Gineco Obstetricia del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, donde informa a la Unidad de Administración los gastos efectuados en la Capacitación Teórico Práctico del Servicio Gineco Obstetricia por el importe de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100) a través de **Encargo Interno**, gastos que fueron efectuados en la compra de agujas de veres y trocar de 5ml así como también de 10 ml.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, se indica que el **Encargo Interno** a aperturarse se utilizara para realizar el Reembolso de Gastos que fueron efectuados en la compra de agujas de veres y trocar de 5ml así como también de 10 ml.

Que mediante el Art. N° 40 de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-E.F/77.15 - **"ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCION.**

40.1.- Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinaciones bienes y servicios.

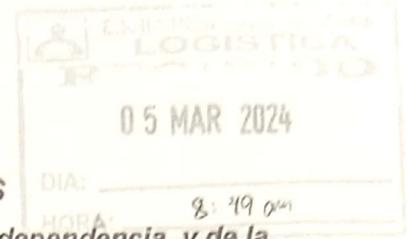
Que el **Artículo 7° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2011-EF/52.03 DE LOS ENCARGOS A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN** Modifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4.- **De los "Encargos" a personal de la Institución** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancario de la fuente de financiamiento, correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en SIAF-S°P.

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 14441 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva





## E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 21 -2024-GOB.REG.PIURA-430020-13205

Chulucanas 28 de Febrero del 2024.

**Visto:** Carta N° 62 -2024/430020-132011 de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la jefatura del Servicio de Gineco Obstetricia del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, donde informa a la Unidad de Administración los gastos efectuados en la Capacitación Teórico Practico del Servicio Gineco Obstetricia por el importe de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100) a través de **Encargo Interno**, gastos que fueron efectuados en la compra de agujas de veres y trocar de 5ml así como también de 10 ml.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, se indica que el **Encargo Interno** a aperturarse se utilizara para realizar el Reembolso de Gastos que fueron efectuados en la compra de agujas de veres y trocar de 5ml así como también de 10 ml.

Que mediante el Art. N° 40 de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-E.F/77.15 - **"ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCION.**

40.1.- Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinaciones bienes y servicios.

Que el **Artículo 7° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2011-EF/52.03 DE LOS ENCARGOS A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN** Modifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4.- **De los "Encargos" a personal de la Institución** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancario de la fuente de financiamiento, correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en SIAF-S"P.

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 14441 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
CPC. José Gerardo Machuca Olavarria  
MAT. 07-03981  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION